

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00231/2024  
NO. DE CONTROL: OCMR0624-27.

QUERÉTARO, QRO., A 20 DE JUNIO DE 2024

Lic. Pedro Manuel Ángeles Luján  
Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de Mejora  
Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro  
Presente



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Código de Conducta de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**, precisa que la propuesta tiene por objeto *establecer un marco normativo claro y específico para regular la conducta de los servidores públicos adscritos a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, asegurando que sus acciones y decisiones se alineen con los principios y valores éticos necesarios para una gestión pública eficiente y transparente (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Agencia de Movilidad, aplicarán en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

d53e786fd4e9d58dc7db0c7c4d0268f5a92ef665ae1fb8099bd3b6b9a99898e5b3

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**OFICIO NO. SPPC/CMER/00231/2024**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0624-27.**

**QUERÉTARO, QRO., A 20 DE JUNIO DE 2024**

**Lic. Pedro Manuel Ángeles Luján**  
**Director de Vinculación Ciudadana y Responsable Oficial de Mejora**  
**Regulatoria de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro**  
**Presente**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora *del Código de Conducta de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro*, precisa que la propuesta tiene por objeto *establecer un marco normativo claro y específico para regular la conducta de los servidores públicos adscritos a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, asegurando que sus acciones y decisiones se alineen con los principios y valores éticos necesarios para una gestión pública eficiente y transparente (Sic).*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria busca establecer la forma en que los servidores públicos adscritos a la Agencia de Movilidad, aplicarán en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus actividades los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

d53e786fd4e9d58dc7dbc7c460268f5a92ef665aefb8099bd3bdb9a99898e5b3

la solicitud mediante oficio AMEQ/DVC/0321/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente tanto para el periodo junio 2024 – noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada, y toda vez que ha quedado acreditado que la misma no regula costos de cumplimiento, para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente *del Código de Conducta de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro*.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-06-20 22:18:29 UTC (20/06/2024 16:18:29 Hora Local)

**Sello Digital de Mercado Cronológico:**

ffe8868ade374ce719db62fc8d8eccfb408e409b5d18d67ffd882f0ffe31eba8

**Firma Electrónica:**

T52kARZD6Szymb2uM5gn7xsDQ8mh9ICIQSLU6T5U6fKWKqjKQ/Ruy5oApVzCF+G  
VZd3Ap5JpQPb5XD7k8zXLOQQbND11gc+fEwCRipZInmHOojHZU/sv+FLN6TmXSh5  
4iASd15vXiXJNLIPKrHQx4KQvUc9//l0sr4VYoAtZyXGy3jp3f/TJJQLVYwI2eAx  
vNWJ4wbrI0SxsbnEbLx8FF4l+DMMcR7+VXKg0E03SX03RDZuMMEJHFwrVPO/kw8K  
E7kl98nEZcoVRsYaK4birxUF6czioBjFh/J8oLJe/AkZn9cj3Pe1d/7xoG19Ndlo  
hZPvlJRn8H12uX4zxjbOoA==



d53e786fd4e9d58dc7dbc7c4d0268f5a92ef665aefb8099bd3bdb9a99898e5b3